

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto. . . . . 0'25 »  
 Anuncios para suscritores, linea. . . . . 0'10 »  
 Idem para los que no lo son. . . . . 0'25 »

## Núm. 2513.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Núm. 1347.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Baleares.

#### Seccion 1.ª—Administracion local.

#### CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la ley Provincial vigente, se convoca á la Diputacion de esta Provincia, á fin de que inaugure sus sesiones ordinarias del próximo período semestral, para el dia 2 de Abril á las doce de su mañana.

Palma 19 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 1348.

Seccion 2.ª—Presupuestos.—A pesar de mi circular de 12 del actual inserta en el Boletín número 2498, para que los Sres. Alcaldes remitiesen en el improrogable término de 30 dias, á este Gobierno de Provincia una memoria comprensiva del estado de la Administracion de cada Municipio á

contar desde el año económico desde 1870 á 71, hasta el 1881 á 82 ambos inclusive, observo que son muchos los Alcaldes que no han cumplido con este importante servicio; por lo tanto les recuerdo que si dentro del plazo de diez dias no lo verifican les impondré y obligaré á hacer efectivo el máximun de la multa que autoriza la ley con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 19 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 1349.

Seccion 3.ª—Orden público.—Decidido este Gobierno á que se realicen puntualmente las reformas referentes al servicio doméstico y se verifiquen las oportunas inscripciones en el Registro que se ha abierto al efecto en la Inspeccion de órden público, prevengo á los amos que haré efectiva sin contemplaciones de ningun género y tan luego como espiren los plazos señalados en mi circular de 1.º de este mes, publicada en el Boletín de la misma fecha, la responsabilidad que se les impone en el artículo 12 de la misma, segun el cual dichos amos deben dar cuenta á la Seccion, de los criados que tengan á su servicio, y prevenirles que cumplan con los requisitos que se les ordenan en la circular repetidamente citada.

Palma 19 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Num. 1350.

Seccion 4.ª—Cuentas municipales.—Siendo muchos los Sres. Alcaldes que apesar de haber espirado el plazo que les señalé en mi circular fecha 18 de Febrero último (Boletín oficial número 2501) en la que se les pedia re-

mitiesen á este Gobierno un estado haciendo constar hasta que año tenían ultimadas ó finiquitadas sus cuentas municipales; les recuerdo el cumplimiento de su servicio dentro del improrogable plazo de diez dias, en la inteligencia que si despues de espirado este no lo han efectuado les impondré y obligaré á hacer efectivo el máximun de la multa que autoriza la ley con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 19 de Marzo 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra

Núm. 1351.

Seccion de Fomento.—Montes.—Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 200 rodrigones de pino, que han sido cortados fraudulentamente en la Comuna de Beniamar, y de 63 cargas de ramage de encina que han resultado de la poda y limpia de árboles en dicha Comuna, he dispuesto que el dia 8 del próximo Abril tenga efecto la espresada subasta, bajo el tipo de 6 pesetas los rodrigones y de 30 pesetas las cargas de leña.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de la villa de Selva, á las once de la mañana del espresado dia, ante el Alcalde y con arreglo en un todo á las condiciones generales publicadas en el Boletín oficial del dia 17 de Junio último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldia, no admitiendose postura que no cubra el tipo de tasacion.

En el caso de que en el dia señalado no tuviera lugar el remate se verificará una segunda subasta el dia 15 del citado mes á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las per-

sonas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 17 de Marzo de 1883.

El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 1352.

### ADMINISTRACION

#### DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

de la provincia de las Baleares.

Esta Administracion espera del reconocido celo de los Señores Alcaldes de esta provincia que dentro el mes actual sin falta alguna se servirán remitir las Certificaciones espresivas de los productos integro y liquido de las rentas de propios correspondiente al 3.º trimestre de 1882—83, que hayan sido ingresadas en las depositarias Municipales.—Palma 19 de Marzo de 1883.—El Administrador de propiedades é impuestos.—Gaspar Viyao.

Num. 1353.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el vigente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de quince dias que empézaran á contar desde esta fecha, á efectos de reclamacion.

Palma 17 Marzo de 1883.—El Alcalde, Pascual Ribot.— P. A. del A.—Francisco Gomila, Srio.

## ALCALDÍA DE SÓLLER.

Declarada la necesidad de ocupar los terrenos que se han de expropiar en este término municipal para la construcción de las obras del 4.º trozo de la carretera de Palma á Sóller, y debiendo hacer esta Alcaldía la debida notificación á los interesados ó á sus apoderados, segun el art. 39 del Reglamento vigente sobre expropiación forzosa para que en el término de ocho dias designen el perito que en union del nombrado por la Administración ha de proceder á la medicion, clasificación y tasación de dichos terrenos, he resuelto requerir, como lo verifico, por medio del presente edicto á los propietarios que se espresan en la siguiente relacion para que en el término de diez dias á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial este requerimiento designen legalmente apoderado ó Administrador con quien se entiendan dichas diligencias.

Relacion de los propietarios á quienes se refiere este edicto.

D.ª Catalina Zaforteza de Togores. Herederos de D. Isidoro Canals y Feliu.

Sóller 15 Marzo 1883.—El Alcalde, Antonio Bernad Veri.

## Núm. 1355.

*D. José Montaner y Más, Juez municipal suplente encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez del que rige se saca á pública subasta una casa situada en la villa de Valldemosa y plaza de la Cartuja señalada con el número siete que consta de piso bajo y altos, lindante por la derecha entrando con casa de D.ª Concepcion Guillot, por la izquierda con otra casa número seis de los herederos de Juan Rubert y por el fondo con el corredor de la Cartuja, avalorada en mil quinientas cincuenta pesetas. Esta finca propia de Juana Ana Calafat se vende á instancia de los Administradores testamentarios de D. Antonio Coll para con su producto satisfacer las costas ocasionadas en los actos tercera de dominio deducida por la misma Calafat contra los citados Administradores y queda señalado para su remate el nueve de Abril proximo entrante á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no se admitirá postura al que previamente no haya depositado en la mesa del Juzgado la decima parte del valor del justiprecio que le será devuelto luego despues de verificado el remate si este no quedase á su favor y que serán de su cargo satisfacer las costas del propio remate y demas que se ocasionen por el traspaso. Palma catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. José Montaner.

## Núm. 1356.

Por el presente edicto se hace saber que D. Alejandro Roselló y Pastors, vecino de esta Ciudad elector para diputados á Costes, ha presentado en este Juzgado demanda con el objeto de obtener la inclusion en las listas electorales para diputados á Cortes de D. Antonio Villalonga y Perez, D. Juan Porcel y Schembri, D. José Vich y Ballester, D. Miguel Roca y Nadal, D. Benito Pons y Fábregas, D. Jaime Suau y Torres, Don Juan Carbonell y Buñola, D. Andres Valles y Roselló y D. José Schembri y Campos, vecinos de esta Capital; D. Jaime José Vidal y Escales y D. Onofre Bonet y Roselló vecinos de la villa de Santany; y D. Andrés Esteva y Ginard D. Miguel Sancho y Esteva, D. Antonio Servera y Amorós, D. Jorge Sancho y Durán, D. Juan Carrió y Nadal, D. Gerónimo Sureda y Carrió, D. Pedro José Miguel y Cursach, Don Miguel Lull y Esteva, D. Juan Amorós y Alzina, D. Miguel Ginard y Sureda y D. Juan Mascaró y Esplugues vecinos de la villa de Artá.

Y en providencia de diez y seis del que rige he acordado que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de esta Provincia para que dentro el termino de veinte dias contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en dicho periódico puedan presentarse en oposicion á la inclusion referida, los mismos interesados ó cualquier elector si lo creen conveniente.

Palma diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—José Montaner.—Ante mí, Pedro Gazá.

## Núm. 1557.

*Don Guillermo Ignacio Más y Vaquer, Juez municipal Letrado encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad por ascenso del Sr. Juez propietario.*

En los autos que se siguen á instancia de D. Gabriel Feliu y Manera como heredero universal de su padre D. Bernardo Feliu y Tomás, se ha presentado escrito de demanda contra los herederos de D. Francisco Manera y Feliu que lo son D.ª Francisca, D.ª Juana Ana y D. Bernardo Manera y Feliu, todos vecinos de esta ciudad y D. Gabriel Manera y Feliu de ignorado paradero sobre pago de siete mil libras mallorquinas ó sean veinte y tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos intereses vencidos y costas; y en su virtud recayó la providencia siguiente.

Palma nueve de Diciembre de 1882.—A lo principal se ha por presentada la anterior demanda con los documentos que la instruyen y copias simples prevenidas, se confiere de ella traslado á D.ª Francisca, Doña Juana María y D. Bernardo Manera y Feliu vecinos de esta ciudad, y á D. Gabriel Manera y Feliu, y caso de haber fallecido este á sus herederos y sucesores, cuyo domicilio de uno y otros se ignora, contra quienes se propone, y se emplaza á los tres primeros para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan

en los autos personandose en forma concediéndose el plazo de treinta dias al D. Gabriel ó sus sucesores para efectuarlo; al primer otrosi publíquese la cedula de notificación y emplazamiento en la forma que se solicita, al segundo otrosi por hecha la manifestacion y al tercero por presentadas las copias que se indican lo mandó y firma el Sr. D. Victorio Andres y Catalán, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de este partido ante mí y doy fe.—Victorio Andres.—Jorge Perelló.

En su consecuencia, y no habiendo comparecido el D. Gabriel Manera y Feliu ó sus sucesores dentro del plazo de treinta dias que se le señaló por medio de la cedula publicada en la Gaceta de Madrid mediante providencia de diez del actual recaída á instancia del D. Gabriel Feliu y Manera, arregladamente al artículo 528 de la ley de enjuiciamiento civil, se les señala el nuevo plazo de quince dias por medio de la presente cedula para que lo efectuen. Palma diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Jorge Perelló.

## Núm. 1358.

Número noventa y uno.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las islas Baleares á dos del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, ante mí, Don Joaquín Pujol y Muntaner, notario, vecino de dicha capital, comparecen los Señores Don Antonio Pujol y Muntaner, casado, propietario, de edad de cuarenta y seis años, Don José de Fuenmayor y Sanchez, casado, Comandante de infanteria, de edad de cuarenta y dos años, D. Gerónimo Rosselló y Ribera, casado, abogado, de edad de cincuenta y dos años, D. Francisco Villalonga Mateu, soltero, propietario, de edad de treinta y nueve años, D. Guillermo Creus y Bernad, soltero, profesor, de edad de treinta y seis años, Don Juan Villalonga y Llabrés, casado, propietario, de edad de treinta y siete años, D. Antonio Mas y Mesquida, soltero, hacendado, de edad de cincuenta y dos años, D. Mateo Truyol y Domenge, casado, hacendado, de edad de treinta y nueve años, D. Antonio Fiol y Salom, casado, propietario, de edad de cuarenta años, y Don Melchor José Cloquell y Sebastiá, casado, propietario, de edad de sesenta y seis años, vecinos del primero de la villa de Pollensa, el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de esta ciudad, el séptimo y octavo de la villa de Manacor, el noveno de la de Sansellas, y el último tambien de Manacor, quienes acreditan su respectiva personalidad por medio de las cédulas expedidas por el Administrador de propiedades é impuestos de esta provincia en el presente año Económico, con los números mil ciento diez y siete, dos mil setecientos sesenta, tres mil trescientos diez y nueve, quinientos seis, tres mil doscientos uno, dos mil quinientos quince, dos, tres, ochenta y dos, y doscientos sesenta y ocho, asegurando cada cual la certeza de las expresadas circunstancias y apareciendo de las mismas tener suficiente ca-

pacidad legal para otorgar la presente escritura, Dicen: Que la Junta General de accionistas de la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor, fundada en clase de anónima con domicilio en la villa de Manacor, capital dos millones y medio de pesetas, representado por cinco mil acciones de quinientas pesetas cada una, en escritura de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el notario Don Emilio Gnasp y constituida el mismo dia, segun acta que autorizó el propio Notario, acordó la reforma de los Estatutos por los cuales se regia, insertos en la citada escritura de su fundacion, en los términos que demuestra el documento que exhiben cuyo literal contexto es el siguiente.

D. Melchor J. Cloquell, Vocal Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor.—Certifico: que entre los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria celebrada el dia treinta de Enero próximo pasado bajo la presidencia de D. Antonio Pujol y Muntaner y haciendo las veces de Secretario el que suscribe, consta lo siguiente: «Que el Sr. Presidente manifestó que teniendo esta Junta general el carácter de extraordinaria en cuanto debia ocuparse de la reforma de los Estatutos porque se rige la Sociedad, se procederia á la confrontacion de las papeletas de asistencia con la lista previamente formada por la Direccion, comprensiva de los Sres. Accionistas que habiendo depositado oportunamente sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tenían derecho de asistir y tomar parte en las deliberaciones.

Asi se hizo y resultaron hallarse representadas mas de las dos terceras partes de acciones por los Señores que siguen:

D. Jaime Antonio Pomar y Cortés con 705 acciones y 70 votos.

D. Antonio Jaume con 480 acciones y 48 votos.

D. José de Fuenmayor con 440 acciones y 44 votos.

D. Francisco Villalonga con 290 acciones y 29 votos.

D. Juan Villalonga con 260 acciones y 26 votos.

D. Antonio Fiol con 250 acciones y 25 votos.

D. Antonio Pujol con 220 acciones y 22 votos.

D. Gerónimo Rosselló con 220 acciones y 22 votos.

D. Mateo Truyol con 200 acciones y 20 votos.

D. Guillermo Creus con 180 acciones y 18 votos.

D. Jaime de Santiago Santaella con 70 acciones y 7 votos.

D. Sebastian Ramonell con 40 acciones y 4 votos.

D. Jaime Pons con 10 acciones y 1 voto.

D. Cristóbal Bisañez con 10 acciones y 1 voto.

D. Miguel Massanet con 10 acciones y 1 voto.

D. José Gayá con 10 acciones y 1 voto.

Totales con 3395 acciones y 339 votos.

Acto continuo se procedió á la lectura de las reformas proyectadas en la forma siguiente.

En el art. 2.º donde se lee «presen-

te villa de Manacor» debe decir «Ciudad de Palma».

El art. 11. quedará redactado en estos terminos «Las acciones que no satisfagan los dividendos pasivos dentro de los plazos que el Consejo fijare de conformidad con lo que se dispone en los Estatutos, para su cobro se entenderán caducadas á la terminación de dichos plazos»

El art. 12 dirá como sigue «El Consejo podrá optar entre sustituir las acciones que resulten caducadas segun el artículo anterior por sus respectivos duplicados ó declararlas amortizadas en uso de las atribuciones concedidas en el art. 37, párrafo 13»

El párrafo 4.º del art. 27 dirá asi «Deliberar y resolver sobre las proposiciones del Consejo de Administración y sobre las que los accionistas hayan presentado á dicho Consejo ocho dias antes por lo menos del fijado para la celebracion de la Junta. Y para que en ella pueda darse cuenta de las proposiciones presentadas, deberán sus firmantes tener ó representar al menos cincuenta acciones.»

Al primer párrafo del art. 33 se añadirán «cuyos cargos durarán un año y serán reelegibles»

En el art. 35 se suprimirán las palabras «en el domicilio social»

En el art. 39 donde dice «doce» se escribirá «diez» y la palabra «treinta» será sustituida por la de «veinte»

Se suprimirá el 2.º párrafo del artículo 41.

Tambien quedará suprimido el 2.º párrafo del art. 45.

En el art. 58 la palabra «doce» se sustituirá por la de «diez».

Abierta discusion sobre las indicadas reformas fueron éstas tomadas en consideracion y aprobadas por unanimidad por los Señores concurrentes que formaban la Junta General.

Y para que conste dónde convenga libro el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente en la villa de Manacor á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—M. José Cloquell.—V.º B.º.—El Presidente.—Antonio Pujol.—Hay un sello.

Los señores comparecientes que son los que forman el consejo de administración al cual corresponde hacer cumplir los acuerdos de las Juntas generales en virtud del párrafo segundo, del artículo treinta y siete de los estatutos, hacen las declaraciones que se dejan continuadas; y en consecuencia sugetan á la Sociedad que representan y accionistas de la misma á la observancia de los estatutos reformados en los terminos que expresa el documento transcrito.

Queda advertida por mi la obligacion de presentar ésta escritura, dentro de quince dias, al Gobierno Civil de ésta provincia, para su debido registro y demás efectos prevenidos en las órdenes vigentes.

Así lo declaran y otorgan los Señores Don Antonio Pujol, Don José de Fuenmayor, Don Gerónimo Roselló, Don Francisco Villalonga, Don Guillermo Creus, Don Juan Villalonga, D. Antonio Mas, D. Mateo Truyol, D. Antonio Fiol y D. Melchor José Cloquell, á quienes doy fe conocer, siendo testigos D. Luis Canet y Ferrer y Pablo Quetglas y Massot, de ésta vecindad, que aseguran no tener impedimento legal para serlo. Leida á todos ésta escritura íntegra y adver-

tidos de su derecho, que no han usado, de leerla por sí, la firman los Señores comparecientes y testigos, de lo cual y de lo que éste instrumento contiene yo el Notario que lo autorizo doy fe.—Antonio Pujol.—José de Fuenmayor.—Gerónimo Roselló.—Francisco Villalonga.—Guillermo Creus.—Juan Villalonga.—Antonio Mas.—Mateo Truyol.—Antonio Fiol.—M. José Cloquell.—Luis Canet.—Pablo Quetglas.—Sigueno.—Joaquin Pujol y Muntaner.

### Núm. 1359.

#### COMANDANCIA MILITAR

de Marina provincia de Mallorca.

Capitania General de Marina Departamento de Cartagena.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Marina en Real orden de 14 de Febrero último me dice lo siguiente.—Excmo. Señor Con esta fecha digo al Capitan General del Departamento del Ferrol lo que sigue:

Excmo. Señor.—Conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por la Seccion de Ingenieros de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se proceda á la provision de un número indefinido de Alumnos de la Escuela de Ingenieros de la Armada mediante exámenes de oposición que tendrán lugar en esta Corte, dando principio en 1.º de Setiembre próximo venidero y con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º 10.º y 11.º del Reglamento de dicha Escuela y programas correspondientes, previa instancia de los que deseen tomar parte en el concurso, que se recibirá en este Ministerio hasta el 26 de Agosto anterior, pudiendo tambien dirigirse por el conducto de ordenanza con la anticipacion debida para que obren en este Centro en la espresada fecha.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y circulacion en ese Departamento.—Y de igual Real orden lo traslado á V. E. á los propios fines.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y conveniente circulacion en esa Provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 6 de Marzo de 1883.—Pezuela.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia, José Ramis de Ayreñor.

### Núm. 1360.

El Comisario de guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza

Hace saber; que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito en 27 y 28 de Febrero proximo pasado á la venta en subasta oral de diez y nueve kilogramos de trapo de algodón, ciento cincuenta y cinco idem de idem de hilo, ciento noventa y ocho idem de idem de lana, cincuenta y nueve idem de idem de lona y quinientos cincuenta y dos idem de madera que existen en la factoria de utensilios de esta Capital procedentes del troceo y desbarate de las ropas y efectos declarados inútiles en la misma por fin de los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1881-82; se invita por el presente anuncio á las personas que deseen

interesarse en la compra de dicho material, para que se presenten á hacer sus proposiciones el dia diez de Abril proximo á las doce de su mañana en el Cuartel denominado de las Bovedas, en el que estará de manifiesto desde hoy asi como los precios limites que han de regir en dicho acto; advirtiendo que no se admitirán las proposiciones inferiores á estos ni las que no se hagan por el total de los efectos que se trata de enagenar. Palma 16 de Marzo de 1883.—José Torrente.

### Núm. 1361.

Don Francisco Sanchez Diaz, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca, número 139.

Habiendose ausentado de la Ciudad de Palma en donde se hallaba gozando licencia ilimitada, el recluta disponible del expresado Batallon Jaime Quetglas, natural de la misma á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole calle de San Nicolás, número 4 de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma 10 de Marzo de 1883.—El Fiscal, Francisco Sanchez.

### Núm. 1362.

Habiendose ausentado de la Ciudad de Palma donde se hallaba gozando licencia ilimitada el recluta disponible del expresado Batallon, Bartolomé Mari Escandell, natural de la misma á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al expresado recluta, señalándole calle de San Nicolás, número 4 de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma 10 de Marzo de 1883.—El Fiscal, Francisco Sanchez

### Núm. 1363.

D. Restituto Gomez Cuerda, Teniente fiscal del Batallon Reserva Palma de Mallorca, número ciento treinta y nueve.

Habiendose ausentado del pueblo de Buñola donde se hallaba el Recluta en situacion de Reserva de este Batallon José Garau Serra, natural de dicho pueblo de Buñola en esta Pro-

vincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la Revista anual en Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado Recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este Batallon en Pavellones del cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa siendo responsable en su dia al castigo que en ella resulte.

Palma trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Restituto Gomez.

### Núm. 1364.

Habiendose ausentado del pueblo de Buñola donde se hallaba el Recluta en situacion de Reserva de este Batallon Miguel Suau Borrás, natural de dicho pueblo de Buñola en esta Provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la Revista anual en Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado Recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este Batallon en Pavellones del Cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa siendo responsable en su dia al castigo que en ella resulte.

Palma trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Restituto Gomez.

### Núm. 1364.

D. Francisco Dominguez Bonet, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

Habiendose ausentado del pueblo de Felanitx en donde tenia fijada su residencia de recluta disponible de de este Batallon Juan Quetglas Masot, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual llevada á cabo en la primera quincena del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado Recluta, señalándole las oficinas de este Batallon pabellones del Cuartel del Carmen, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Palma doce Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Dominguez.

## EL CAMBIO MALLORQUIN

Situación de la Sociedad en 31 Diciembre de 1882.

## ACTIVO.

		Pesetas.
Caja: Existencia en las arcas de la Compañía:		
En Palma . . . . .	333.374'16	
En las Sucursales . . . . .	97.531'61	430.905'77
Valores en cartera . . . . .		
En Palma . . . . .	3.297.053'78	
En las Sucursales . . . . .	721.476'07	4.018.529'85
Cuentas corrientes. Saldos deudores . . . . .		
En Palma . . . . .	2.217.943'53	
En las Sucursales . . . . .	149.238'68	2.367.182'21
Cuentas transitorias. Saldos deudores . . . . .		
En Palma . . . . .	4.630.381'75	
En las Sucursales . . . . .	2.844'46	4.633.226'21
Corresponsales. Saldos deudores. . . . .		
En Palma . . . . .	686.500'40	
En las Sucursales . . . . .	14.741'96	701.242'36
Dividendos pasivos pendientes de cobro . . . . .		12.850'00
Gastos de instalacion. Amortizables . . . . .		82.054'68
Mobiliario id . . . . .		8.121'89
Acciones por el 50 por 100 á desembolsar . . . . .		2.500.000'00
Depósitos en garantía por valor nominal de los existentes . . . . .		
En Palma . . . . .	4.965.375'00	
En las Sucursales . . . . .	60.500'00	5.025.875'00
Depósitos en custodia por valor nominal de los constituidos . . . . .		62.000'00
Suma el Activo . . . . .		19.841.987'97

## PASIVO.

Capital . . . . .		5.000.000'00
Trasportes . . . . .		5.000.000'00
Efectos á pagar existentes en circulacion. . . . .		
A cargo del Centro. . . . .	17.860'00	
Id. de las Sucursales . . . . .	671'46	18.531'46
Depósitos voluntarios. Por los existentes. . . . .		
En Palma . . . . .	1.769.574'35	
Id. las Sucursales . . . . .	503.731'44	2.273.305'79
Cuentas corrientes saldos acreedores . . . . .		
En Palma . . . . .	189.092'21	
Id. las Sucursales . . . . .	170.508'35	359.700'56
Cuentas transitorias saldos acreedores. . . . .		6.142.305'91
Corresponsales id. id . . . . .		573.218'85
Fondo de reserva . . . . .		200.000'00
Id. de Estatutos. . . . .		1.360'90
Dividendo activo de 1881. Pendiente de pago . . . . .		4.920'00
Acreedores por depósitos en garantía v. n. . . . .		5.025.875'00
Idem id. en custodia id . . . . .		62.000'00
Suma el Pasivo . . . . .		19.661.218'47
Beneficios por liquidar. . . . .		180.769'50
Igual al Activo . . . . .		19.841.987'97

Palma 31 Diciembre de 1882.—El Presidente, Antonio Valent.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—P. A. de la J. de G. Antonio Valentí, Secretario.

Don Antonio Valentí y Forteza, abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada «El Cambio Mallorquin».

Certifico: que el balance adjunto fué aprobado en sesion ordinaria de la Junta General celebrada el dia veinte y cinco del pasado Febrero, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesion á que me remito.

Y para que conste, libro este certificado con el V.º B.º del Sr. Director Gerente y sello de la Compañía en Palma á 7 de Marzo de 1883.—V.º B.º El Director Gerente, Feliu y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí.

Num. 1566.

## BANCO MALLORQUIN

BALANCE que comprende el primer ejercicio de la Compañía desde el 30 de Noviembre 1881 hasta el 31 de Diciembre de 1882.

## ACTIVO.

		Pesetas.
Caja Existencia en las arcas de la Compañía . . . . .		248.772'21
( Valores en nuestro poder . . . . .	2.282.323'95	
Cartera. ( Id. n.º. en poder de Corresponsales . . . . .	1.220.618'65	
( Efectos remitidos á la negociacion . . . . .	37.814'04	3.540.756'64
C. C. s.º. Valores públicos y locales . . . . .		850.808'64
C. C. Garantidas. . . . .		344.001'47
Acciones. Por el importe á desembolsar . . . . .		17.275.650'00
Saldos deudores en cuenta corriente . . . . .		134.248'21
Nuestra Sucursal en Felanitx. . . . .		198.214'87
Id. id. en Manacor . . . . .		89.455'06
Id. id. en Inca . . . . .		69.808'39
Gastos de instalacion amortizables . . . . .		130.017'76
Id. de mobiliario id. . . . .		9.004'92
Depósitos en garantía valor nominal. . . . .	5.623.766'90	
Id. en custodia. . . . .	160.000'00	5.783.766'90
		Ptas. 28.674.505'10

## PASIVO.

Capital . . . . .		20.000.000'00
Depósitos Voluntarios . . . . .		844.886'23
Cuentas Corrientes . . . . .		13.335'33
Id. transitorias . . . . .		1.219.623'94
Efectos á pagar . . . . .		264'81
Saldos acreedores . . . . .		240'00
Dividendo de beneficios pendientes de pago . . . . .		10.500'00
Corresponsales . . . . .		693.309'84
Acreedores por Depósitos en garantía v. n. . . . .	5.623.766'90	
Id. por Valores en custodia v. n. . . . .	100.000'00	5.783.766'92
Ganancias y pérdidas. Beneficio obtenido durante el ejercicio . . . . .		118.578'05
		Ptas. 28.674.505'10

Palma 10 de Marzo de 1883.—Por el Banco Mallorquin, Su Administrador.—M. Mateu.

D. Alejandro Rosselló y Pastors, Abogado, Vocal Secretario del Banco Mallorquin.

Certifico: que el balance que precede fué aprobado en Junta General de accionistas celebrada en 25 de Febrero último, segun resulta del acta de dicha sesion á que me refiero.

Y para que conste firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Palma á 10 de Marzo de 1883.—Alejandro Rosselló.—V.º B.º.—El Presidente, Bartolomé Pieras.

Núm. 1567.

COMPANÍA CURTIDORA

E INDUSTRIAL.

A tenor de los art. 11 y 12 de los estatutos de esta Compañía y por acuerdo de la Junta de Gobierno se avisa á los poseedores de las acciones números de 531 á 590» 853 y 854, de 874 á 875, de 878 á 882, de 980 á 996, de 1084 á 1098, de 1118 á 1122» 1535» 1524» 1559» 1641 y 1642» 1789» 1987 y 1988, 1977, que

si dentro el plazo marcado en los citados artículos no se presentan al pago de los dividendos pasivos en descubierto por dichos títulos se caducarán estos espidiendo los correspondientes duplicados á favor de los Sres. á cuyo nombre estan registrados en los libros de la sociedad.

Palma 12 Marzo 1883.—El Administrador, Cosme Bauzá.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.